

Santiago Rodríguez, prócer de la Restauración, desde la Iglesia de la Villa de Santiago Rodríguez, donde se encuentran desde la muerte del prócer en 1879, a la Capilla de los Inmortales, de la Santa Basílica Metropolitana.

El traslado se efectuará el 16 de agosto del año en curso, aniversario de la Restauración.

Art. 3.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía dispondrá todas las medidas para que el traslado e inhumación de los restos de los próceres a que se refiere el presente Decreto asuman los caracteres de las apoteosis nacionales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1770, que concede la incorporación al "Club Santiago", de Santiago de los Caballeros.— G. O. N° 6062, del 22 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1770.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 2 de marzo de 1944 el señor Dr. Aníbal Campagna, abogado, en nombre y representación del Lic. Mario Abreu Penzo, Vice-Presidente en funciones de Presidente del "Club Santiago" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en solicitud de la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el be-

neficio de la incorporación al "Club Santiago", el cual tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1771, que otorga la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a varias personalidades extranjeras.— G. O. Nº 6949, del 15 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1771.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

Considerando: que el Gobierno dominicano no tiene medio de expresar en forma más elocuente su gratitud a todas las personalidades extranjeras que se han asociado con su presencia a la celebración del Centenario de nuestra Independencia, que otorgándoles la condecoración de la Orden del Mérito que lleva el nombre del fundador de nuestra nacionalidad, con excepción de aquellos que ya la poseen, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

a) — Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a los Excelentísimos Señores Embajadores Héctor Ghirardo, de la República Argentina; Paul L. Verstraeten, de Bélgica; Cyro de Freitas Valle y Gastao Paranhos do Rio Branco, del Brasil; Jan Papanek, de Checoslovaquia; Emilio Edwards Bello, de Chile; Ti-Tsun-Li, de China; Cristóbal Gangotena Jijón, del Ecuador; Héctor Escobar Serrano, de El Salvador; Manuel Acal y Marín, de España; Mayor General William M. Shedd,